



Resolución Directoral Regional

N.º 0110 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 31 ENE. 2020

VISTO: El expediente N°2482117 de fecha 10 de diciembre del 2019, que contiene el Oficio N°2092-2019-CDJE-GRSM/PPR-LKVY y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N°00600-2017-0-2201-JR-LA-01, en un total de veinte (20) folios;



CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **CLEMENTE INGA LOARTE**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00600-2017-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°06 de fecha 25 de octubre del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución UGEL-T N° 999, de fecha 30 de marzo de 2010 y la Resolución Directoral Regional N°3292-2012-GRSM-DRESM, de fecha 07 de setiembre de 2010; y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de bonificación especial por preparación de clases y evaluación, y por el desempeño del cargo y preparación de



Resolución Directoral Regional

N.º 0110 -2020-GRSM/DRE



documentos de gestión al actor, teniendo en cuenta su condición de profesor de aula y/o director, por los siguientes periodos: **a) como director encargado en el periodo del 16 de marzo al 31 de diciembre de 1999, le corresponde el pago del reintegro del 35% sobre base de su remuneración total o íntegra, b) en el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000, en que fue contratado como profesor, le corresponde el reintegro del 30% sobre la base de su remuneración total o íntegra, c) desde el 01 de abril hasta el 25 de noviembre de 2012, en que fue nombrado como director, pero que luce pagos como profesor de aula, le correspondes el reintegro del 30% sobre la base de su remuneración total o íntegra;** calculada sobre la base de la remuneración total o íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente; sentencia que fue apelada por la demandada ante la Sala Mixta y Penal Liquidadora Sede Moyobamba, generándose la Resolución N°12 de fecha 14 de mayo del 2019 que **CONFIRMA** la sentencia apelada y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°13 de fecha 12 de noviembre del 2019, por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% más el 5% equivalente al reintegro de pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión de la remuneración total (íntegra), a favor de **CLEMENTE**



Resolución Directoral Regional

N.º 0110 -2020-GRSM/DRE

INGA LOARTE, recaído en el expediente judicial N° 00600-2017-0-2201-JR-LA-01, por los siguientes periodos: a) como director encargado en el periodo del 16 de marzo al 31 de diciembre de 1999, le corresponde el pago del reintegro del 35% sobre base de su remuneración total o íntegra, b) en el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000, en que fue contratado como profesor, le corresponde el reintegro del 30% sobre la base de su remuneración total o íntegra, c) desde el 01 de abril hasta el 25 de noviembre de 2012, en que fue nombrado como director, pero que luce pagos como profesor de aula, le correspondes el reintegro del 30% sobre la base de su remuneración total o íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente; siendo FUNDADA mediante Resolución N°06 de fecha 25 de octubre del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba y DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°13 de fecha 12 de noviembre del 2019, por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°06 que contiene la Sentencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 303 - Educación Alto Huallaga.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, **31** DE **ENE** 2020
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.N. 1000817090

JOVR/DRESM
RFCM/AJ
JCHR/A AJ